

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1004
RADICADO:	050013110004 2009 00218 00
PROCESO:	COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARGARITA MARÍA MURILLO ATEHORTÚA
DEMANDADA:	HUGO DE JESÚS AMARILES LONDOÑO
DECISIÓN:	INFORMA ESTADO DEL PROCESO

Se allegan a las presentes diligencias el escrito enviado por la abogada ANA MARÍA VELÁSQUEZ en el cual adjunta el oficio 21194 emanado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, expedido el día 06 de diciembre de 2019 donde se solicita informar si se dejaron a disposición de ese juzgado las medidas cautelares decretadas en el proceso radicado 2009-00218.

1

No obstante la abogada no expresa una pretensión clara y el memorial o contiene petición alguna, es de advertir que el proceso de la referencia se encuentra legalmente terminado y archivado por pago total de la obligación, mediante auto del día 28 de febrero de 2018, y fue emitido oficio N.º 179 que levanta la medida cautelar de embargo previamente proferida.

El oficio proveniente del juzgado mencionado no había sido aportado anteriormente y hasta ahora se tiene conocimiento de su contenido, por tal razón se espera dar respuesta a través de este auto, informando el estado actual del proceso.

Se informa que no han sido puestas a órdenes de este juzgado consignaciones en el banco agrario de Colombia a nombre de las partes, desde el mes de octubre de 2018 por parte del pagador de Compañía Nacional de Galletas NOEL.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR que las presentes diligencias se encuentran legalmente terminadas y archivadas por pago total de la obligación, mediante auto del día 28 de

febrero de 2018, cuando fue elaborado el oficio N° : 179 que levanta la medida cautelar de embargo previamente proferida.

SEGUNDO: INFORMAR que no han sido puestas a órdenes de este juzgado, consignaciones en el banco agrario de Colombia a nombre de las partes desde el mes de octubre de 2018 por parte del pagador de Compañía Nacional de Galletas NOEL, consecuencia del levantamiento de la medida cautelar; y a la fecha no obra dinero por cuenta de este proceso.

TERCERO: ANEXAR copia del auto proferido y del oficio referenciado para el conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

2

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Febrero veintiocho de dos mil dieciocho

REFERENCIA

PRETENSIÓN CORRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE MARGARITA MARÍA MURILLO ATHEORTÚA
DEMANDADO HUGO DE JESÚS AMARILES LONDOÑO
RADICADO 028-00
PROVIDENCIA INTERLOCUTORIO No. 001

Se atiende a lo solicitado en el escrito anterior presentado por la Demandante en las presentes diligencias, en términos de la terminación del embargo por encontrarse a PAZ Y SALVO de la deuda por la cual se demandó, procédase por la Secretaría del Despacho a librar el oficio correspondiente al Cajero Pagador, para el levantamiento de Medida Cautelar actualmente vigente. Por lo anterior, se procederá a la terminación y el archivo de las diligencias.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR por pago total de la Obligación Ejecutiva, la terminación y archivo del presente proceso instaurado por la señora MARGARITA MARÍA MURILLO ATHEORTÚA, contra el señor HUGO DE JESÚS AMARILES LONDOÑO.
- SEGUNDO: PROCEDER al Levantamiento de las Medidas Cautelares actualmente vigentes.
- TERCERO: CANCELAR el registro y ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

cc: dl

CERTIFICO
QUE EL AUTO INTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOCIVIL 033
FUND. 1871 EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, 13 MAR 2018
EL DÍA _____
A LAS 3:11 PM Y DESPUÉS EL MISMO DÍA
A LAS 5 PM.
SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellin, Febrero veintiocho de dos mil dieciocho

OFICIO No.: 179

REFERENCIA :
PRETENSION : COBRO EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARGARITA MARIA MURILLO ANTIOQUEÑA
DEMANDADO : HUGO DE JESÚS AMARILES LONDOÑO
RADICADO : 0218-09

Señor:

PAGADOR

Compañía de Galletas NOEL

Ciudad

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho ordenó oficiarle para informar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR ACTUALMENTE VIGENTE, de EMBARGO del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y prestaciones sociales que percibe el demandado señor HUGO DE JESÚS AMARILES LONDOÑO C.C.71.622.727, al servicio de su empresa. Dicha medida fue informada a su Despacho mediante oficio de Abril de 2.009.

Comendidamente le solicito, dignese proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio. Para cualquier información de su parte al respecto, favor citar el Radicado 0218-09.

Atentamente,


JOSÉ DAVID ACUDEO CALLE
SECRETARIO

A. M.

* Refere OMN-179
x Margarita Maria Murillo B
cc: 43.040.238 Medellín.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA - PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 304 - CALLE 52 No. 42-73 EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO TEL: 262-5325 - MEDELLÍN - ANTIOQUIA